DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.258 | Viernes 20 de Mayo de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2130026

MINISTERIO DE ENERGÍA

DELEGA EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1, DE 1986, DEL MINISTERIO DE MINERÍA, EN LOS MINISTROS DE HACIENDA Y DE ENERGÍA, CONJUNTAMENTE

Núm. 28.- Santiago, 16 de marzo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 5, 21 y 41 del decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el artículo 14 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo, en adelante el "DFL Nº 1/86"; en los artículos 4, 54, 55, 56 y 57 de la ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas y su reglamento respectivo; en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, conforme al inciso tercero, del artículo 2, del DFL Nº 1/86, la Empresa Nacional del Petróleo, en adelante la "Enap", se rige por las normas de su ley orgánica y por sus estatutos y, en lo no previsto en ellas y en cuanto fuere compatible y no se oponga con lo dispuesto por dichas normas, por aquellas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y por la legislación común, en lo que le sea aplicable.

2. Que, el artículo 14 del cuerpo normativo indicado en el considerando anterior dispone que en todo lo que no se oponga a los términos de esa ley y a la naturaleza pública de Enap, corresponderá al Presidente de la República ejercer las atribuciones y funciones que la ley Nº 18.046 confiere a los accionistas y a las juntas de accionistas.

3. Que, el ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas pueden ser delegadas, total o parcialmente, en los Ministros de Hacienda y de Energía, conjuntamente, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3º del artículo 14 del DFL Nº 1/86.

4. Que, el artículo 9 del DFL Nº 1/86 establece que antes del 30 de marzo del año que corresponda, el directorio presentará a la junta, o a quienes se les hayan delegado sus atribuciones o facultades, una propuesta de plan de desarrollo y negocios de Enap para el próximo quinquenio, con el fin de que sea considerado y aprobado total o parcialmente, o rechazado en su caso, antes del 30 de junio del año respectivo. Dispone adicionalmente dicho artículo que la aprobación o rechazo del referido plan de desarrollo y negocios se materializará mediante un oficio conjunto de los Ministros de Hacienda y de Energía.

5. Que, para un oportuno examen y aprobación de los contenidos del plan señalado en los considerandos anteriores, como también de sus informes sobre su estado de avance y resultados económicos, resulta conveniente delegar, en los términos del presente decreto, en los Ministros de Hacienda y de Energía, conjuntamente, el ejercicio de las atribuciones y facultades que la ley Nº 18.046 y su reglamento respectivo, confiere a los accionistas y a las juntas de accionistas para estos fines, y que conforme al artículo 14 del DFL Nº 1/86, corresponde ejercer al Presidente de la República.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Decreto:

Deléguese, a contar de esta fecha y hasta el 10 de marzo del año 2026, en los Ministros de Hacienda y de Energía, actuando conjuntamente, el ejercicio de las atribuciones y facultades para asistir a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, según sean convocadas por su Directorio.

Para los fines antes señalados, los delegados podrán hacer uso de todas las atribuciones y facultades que, de acuerdo con la ley Nº 18.046, el Reglamento de Sociedades Anónimas, el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1986, del Ministerio de Minería y los estatutos de Enap, correspondan a los accionistas y a las Juntas de Accionistas.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Claudio Huepe Minoletti, Ministro de Energía.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl